

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ENERGÍA", EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO Y/O FIDEICOMISO", DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2003, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT), EN LO SUCESIVO EL "FIDEICOMITENTE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. NOÉ ORTÍZ LÉPEZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CONACYT; Y POR LA OTRA, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO, LA "FIDUCIARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIR EDUARDO HERNÁNDEZ ENCARNACIÓN EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de agosto de 2003 el "CONACYT" y la Comisión Federal de Electricidad celebraron un convenio de colaboración, con el objeto de establecer el Fondo denominado "FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ENERGÍA".
2. Con fecha 11 de agosto de 2003 las "PARTES" celebraron un contrato de Fideicomiso identificado con el número 80325, denominado "FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ENERGÍA"(en lo sucesivo "FONDO" o "FIDEICOMISO" indistintamente) estableciéndose como fin, la administración de los recursos que constituyen el patrimonio fideicomitado a efecto de que se destinen a canalizar apoyos para investigaciones que requiera la Comisión Federal de Electricidad conforme a la modalidad que para cada caso fije el Comité Técnico, satisfaciendo los requisitos que la modalidad correspondiente requiera para su validez.
3. Las "PARTES" modificaron el "FIDEICOMISO" mediante un primer convenio modificatorio de fecha 08 de enero de 2007 y el segundo convenio modificatorio de fecha 23 de noviembre de 2012.
4. El 6 de noviembre del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.", en lo sucesivo "DECRETO".
5. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio del "DECRETO", el "CONACYT" debe llevar a cabo las acciones necesarias para que los fideicomisos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología concentren en la Tesorería de la Federación, en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, la totalidad de los recursos que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos, en términos de las disposiciones aplicables, en la fecha que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, sin que la misma rebase el 30 de junio de 2021.



Asimismo, el **"CONACYT"** debe coordinarse con las instituciones que fungen como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos públicos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, con la finalidad de que durante el ejercicio fiscal de 2021 se suscriban los convenios de extinción en términos de las disposiciones aplicables.

6. Con fecha 17 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología aprobó la modificación de los Contratos de Fideicomiso de los fondos sectoriales, para dar cumplimiento en lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio del **DECRETO**.
7. Con fecha 25 de marzo de 2021, el **"FIDEICOMITENTE"** mediante oficio **H0000/086-O/2021/ENERGÍA** instruyó a la **"FIDUCIARIA"** la celebración de un convenio modificatorio al **"FIDEICOMISO"**.
8. Mediante ACUERDO SEIS-CFE-SEXTRA-03-2021, de fecha 6 de mayo de 2021, el Comité Técnico y de Administración (**CTA**), acordó llevar a cabo la modificación al **"FIDEICOMISO"**. Copia de dicho acuerdo se agrega al presente como anexo único.

#### DECLARACIONES

##### I. El **"CONACYT"** a través de su representante declara que:

- A. Es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México; teniendo como objeto: ser la Entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología (LCT) vigente.
- B. De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la referida Ley, tiene entre sus funciones la de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de proyectos de fomento a la investigación científica y tecnológica, la innovación y desarrollo tecnológico, asesor en su materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o morales que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten.
- C. El Mtro. Noé Ortiz López, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, quien se identifica con credencial para votar, con código de identificación "1888592612" (uno, ocho, ocho, ocho, cinco, nueve, dos, seis, uno, dos) expedida por el Instituto Nacional Electoral, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 151,092; instrumento en el que le son otorgados poderes generales para actos de administración y especiales para la celebración de todo tipo de actos y/o contratos, que sean necesarios o convenientes, para el ejercicio de las atribuciones en razón de su encargo, de fecha 28 de diciembre del 2018, otorgado a su favor por el Director General del **"CONACYT"**, ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macias, notario público 103 de la Ciudad de México.
- D. Reconoce y conviene que la celebración del presente convenio lo obliga a entregar a la **"FIDUCIARIA"**, de forma anual, la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada y en el futuro le solicite la **"FIDUCIARIA"** al amparo de las "Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes" de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. en términos



de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como en la norma aplicable que se encuentre vigente en el momento correspondiente. Asimismo, reconoce que cualquier información y/o documentación falsa o inexacta entregada en términos de la presente declaración, así como actuar por interpósita persona en la celebración del presente convenio, pueden llegar a constituir un delito.

- E. Con anterioridad a la firma del presente convenio, la "**FIDUCIARIA**" le invitó y sugirió obtener de un profesionista, despacho, o firma de su elección para la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que la "**FIDUCIARIA**" expresamente no se hace responsable de tales cuestiones. Asimismo, la "**FIDUCIARIA**" no garantiza ni asegura que la estructura fiscal contenida en el presente convenio no sea alterada con subsecuentes modificaciones a la legislación fiscal y los impactos fiscales e impositivos puedan modificarse.
- F. La suscripción y cumplimiento de este convenio no contraviene ley, reglamento o disposición o acto administrativo aplicable en sí, ni disposición contractual alguna que le obligue o afecte, asimismo, o a los bienes que se aporten al Patrimonio del "**FIDEICOMISO**", y no resulta en incumplimiento del convenio o instrumento legal o contractual alguno del que sean parte o conforme al cual se encuentren obligado, ni en su insolvencia.
- G. La "**FIDUCIARIA**" le ha hecho saber inequívocamente el contenido y alcance legal del artículo 106 (ciento seis) fracción XIX (diecinueve romano) de la Ley de Instituciones de Crédito, el Numeral 5.5 (cinco punto cinco) de la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) y sus modificaciones emitidas por el Banco de México, respecto a las prohibiciones que limitan en términos de Ley y de las Disposiciones vigentes.
- H. En caso de ser aplicables, las obligaciones que deriven del "Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA)" en relación con el presente "**FIDEICOMISO**", serán exclusivamente a cargo del "**FIDEICOMITENTE**", según corresponda. Las partes de este "**FIDEICOMISO**" liberan de toda responsabilidad a la "**FIDUCIARIA**" por el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones conforme a FATCA.

La "**FIDUCIARIA**" entregará al "**FIDEICOMITENTE**" toda la documentación o información con la que cuente, que le sea solicitada para que permita al "**FIDEICOMITENTE**", dar cumplimiento a lo anterior.

El "**FIDEICOMITENTE**" se reserva el derecho de subcontratar a los asesores externos que consideren pertinentes, con el fin de dar cumplimiento con la regulación del FATCA.

- I. Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida de los Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México.
- J. Es su voluntad llevar a cabo la modificación al "**FIDEICOMISO**".

## II. La "**FIDUCIARIA**" a través de su Delegado Fiduciario General, declara que:

- A. Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por la Ley de Instituciones de Crédito, su Ley Orgánica Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986, su Reglamento Orgánico y que, de acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, está facultada para actuar como institución fiduciaria, por lo que está de acuerdo en desempeñar la encomienda.



- B. Hizo saber inequívocamente al **"FIDEICOMITENTE"**, el contenido y alcance legal: i) del artículo 106, fracción XIX, inciso b) de la Ley de Instituciones de Crédito; y ii) de las prohibiciones establecidas en la sección 6 de la circular 1/2005, publicada el 23 de junio de 2005 por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, que establece que las reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, casas de bolsa, instituciones de seguros, instituciones de finanzas, sociedades de seguros, instituciones de fianzas, sociedades financieras de objeto limitado y la financiera rural, en las observaciones de fideicomiso, tal y como fue modificada por la Circular 1/2005 Bis, la Circular 1/2005 Bis 1 y la Circular 1/2005 Bis 2.
- C. La Personalidad del **Lic. JAIR EDUARDO HERNÁNDEZ ENCARNACIÓN** para celebrar el presente instrumento, la acredita con el testimonio notarial correspondiente a la escritura pública número 152,422, de fecha 24 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 de la Ciudad de México. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas modificadas en forma alguna y se encuentra en pleno vigor y efecto.
- D. Que comparece a celebrar el presente Convenio Modificadorio con el objeto de dar cumplimiento con las instrucciones del **"FIDEICOMITENTE"**, emitidas mediante oficio número **H0000/086-O/2021/ENERGÍA**, de fecha 25 de marzo de 2021.
- E. Para los fines legales y efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1971, torre IV, piso 6, Colonia Guadalupe Inn, de la Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, las **"PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO.

El **"FIDEICOMITENTE"** acuerda con la **"FIDUCIARIA"** la modificación de las cláusulas Sexta, Octava, Décima Tercera, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Vigésima Sexta y adicionar la cláusula Vigésima Novena del Contrato de Fideicomiso denominado **"FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ENERGÍA"**, con el objeto de que la **"FIDUCIARIA"** realice la entrega de los recursos de dicho **"FIDEICOMISO"** a quien el **"FIDEICOMITENTE"** le instruya, para quedar en los siguientes términos:

#### **"SEXTA. – FINES**

El **"FIDEICOMISO"** ...

...

....

a) ... k)...

l) El **"FIDEICOMITENTE"** podrá instruir a la **"FIDUCIARIA"** para que ésta transfiera al **"CONACYT"** a título gratuito, la totalidad de los derechos y las obligaciones del **"FIDEICOMISO"**, debiendo señalar en la instrucción las obligaciones y derechos a transferir, para que el **"CONACYT"** de cumplimiento a las mismas.

m) El **"FIDEICOMITENTE"** podrá instruir a la **"FIDUCIARIA"** para que transfiera en cualquier momento la totalidad de los recursos que formen parte del patrimonio del **"FIDEICOMISO"** a quien indique el **"FIDEICOMITENTE"**, debiendo el



**"FIDEICOMITENTE"** señalar en la instrucción el monto exacto a transferir y el destinatario.

El **"FIDEICOMITENTE"** informará al **"CTA"** de las transferencias a que se refiere el párrafo anterior.

Queda expresamente pactado que la inversión y entrega de los recursos que integran el patrimonio del **"FIDEICOMISO"**, lo llevará a cabo la **"FIDUCIARIA"** de conformidad con las instrucciones del **"CTA"** o del **"FIDEICOMITENTE"**. La **"FIDUCIARIA"** no será responsable cuando actué en cumplimiento de las instrucciones antes referidas.

La **"FIDUCIARIA"** en ningún caso será responsable de la aplicación de recursos que entregue en cumplimiento de las instrucciones que le sean giradas por el **"CTA"** o el **"FIDEICOMITENTE"**.

Respecto del ejercicio de recursos comprometidos, el **"FIDEICOMITENTE"** en su carácter de Ejecutor del Gasto, instruirá a la **"FIDUCIARIA"** en cada caso, el pago de los gastos que deban cubrirse derivados de compromisos adquiridos, que, en todos los casos, deberán ser previos a la publicación del **"DECRETO"**, liberando a la **"FIDUCIARIA"** de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera generarse por el cumplimiento de dichas instrucciones. Dichos pagos, adicionalmente se deberán realizar en forma que señale el **"CTA"**, y hasta donde basten y alcancen los recursos del patrimonio del **"FIDEICOMISO"** o se firme el convenio de extinción, lo que ocurra primero.

**"OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO; INTEGRACIÓN. - ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

En los casos en que los miembros y/o suplentes del Comité Técnico no puedan acudir presencialmente a las sesiones del Comité Técnico, podrán realizarlo a través de videoconferencias, debiendo el convocante remitir el "link" para acceder a la misma.

El Comité Técnico se considerará legalmente reunido cuando en las sesiones estén presentes físicamente o a través de videoconferencia la mayoría de sus integrantes con voto, siempre y cuando entre ellos se encuentre su Presidente o quien lo supla."

**"DÉCIMA TERCERA. SECRETARIO ADMINISTRATIVO. -...**

...:

a) ... r) ...

s) Enviar a la **"FIDUCIARIA"** dentro de los veinte días naturales siguientes al último día del mes calendario de que se trate, los estados financieros del Fideicomiso, que



consistirán cuando menos, en un Balance General y un Estado de Resultados firmados, así como una balanza de comprobación.

En caso de que el Secretario Administrativo del "FIDEICOMISO" no entregue los estados financieros correspondientes a un mes dentro del plazo señalado en el inciso anterior, la "FIDUCIARIA" atendiendo a la obligación que impone el artículo 79 en relación al artículo 99, ambos de la Ley de Instituciones de Crédito, se abstendrá de realizar acto alguno relacionado con el presente "FIDEICOMISO" hasta que reciba la información faltante.

Por lo anterior, la "FIDUCIARIA" quedará relevada de toda responsabilidad por los actos que ejecute el Secretario Administrativo y únicamente responderá de tales actos con el patrimonio fideicomitado, salvo de aquellas responsabilidades que le correspondan directamente por las disposiciones aplicables."

**"VIGÉSIMA SEGUNDA. DURACIÓN. - ...**

A la extinción del "FIDEICOMISO", la "FIDUCIARIA" transferirá los remanentes disponibles del patrimonio fideicomitado que en su caso hubiere a quien señale el "FIDEICOMITENTE."

**"VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.**

El presente "FIDEICOMISO" sólo podrá ser modificado por el "FIDEICOMITENTE" y la "FIDUCIARIA", para lo cual se procederá a elaborar el convenio respectivo, mismo que suscribirán las partes de este "CONTRATO".

**"VIGÉSIMA SEXTA.**

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el presente "CONTRATO", las "PARTES" observarán lo dispuesto en la legislación vigente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros."

**"VIGÉSIMA NOVENA. - OPERACIÓN CON MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

Las Partes convienen desde ahora en el uso de la red electrónica mundial denominada Internet, a través del sistema que la "FIDUCIARIA" determine para el envío de instrucciones a la "FIDUCIARIA" para la realización de operaciones con los recursos líquidos que integran el Patrimonio del fideicomiso, por conducto de los usuarios operativos o equivalente que designe el **COMITÉ TÉCNICO**, conforme a las disposiciones jurídicas que en esta materia sean aplicables y a los lineamientos que para tales efectos señale la "FIDUCIARIA".

Asimismo, el **COMITÉ TÉCNICO**, podrán designar en el sistema usuarios distintos al de usuario operativo o equivalente, los cuales aceptan desde ahora, en todos los casos, cualquier responsabilidad por el uso de la contraseña que para el acceso a tales medios electrónicos proporcione la "FIDUCIARIA".

Ambas designaciones de usuarios, se sujetarán a lo siguiente:



- a) La identificación del usuario se realizará mediante el uso de claves y contraseñas personales, intransferibles y confidenciales, proporcionadas por la "FIDUCIARIA", mismas que para efectos del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito se considerarán como el mecanismo de autenticación, siendo responsabilidad exclusiva de las personas designadas como usuario, el uso y disposición de dichos medios de identificación.
- b) Las instrucciones enviadas mediante el uso del referido medio electrónico tendrán la misma fuerza legal y efectos que las instrucciones que contengan la firma de las personas facultadas para disponer de los recursos líquidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso y la "FIDUCIARIA" tendrá la responsabilidad de garantizar la guarda e integridad de la información transmitida por dichos medios.
- c) La creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, se harán constar mediante una bitácora en el sistema de la "FIDUCIARIA" que conservará todos y cada uno de los datos de las instrucciones recibidas.
- d) La autenticación de usuarios se realizará mediante la utilización de claves de acceso y contraseñas personales, intransferibles y confidenciales, así como con un segundo dispositivo de autenticación que utiliza información dinámica para autorización de instrucciones monetarias.
- e) La consulta de instrucciones monetarias, celebradas a través de los medios electrónicos de la "FIDUCIARIA", podrá realizarse a través de los mismos medios electrónicos, con las siguientes opciones:

- I. Consulta de estado de cuenta de contratos formalizados con Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca Desarrollo.
- II. Consulta de facturas de honorarios fiduciarios.

La "FIDUCIARIA", en este acto, hace del conocimiento del "FIDEICOMITENTE" que los principales riesgos que existen por la utilización de medios electrónicos, en los términos de esta Cláusula, son los siguientes:

- I. Robo del perfil utilizando código maligno y posible fraude electrónico.
  - II. Imposibilidad de realizar operaciones.
  - III. Posible robo de datos sensibles del titular del servicio.
  - IV. Acceso a portales comprometiendo el perfil de seguridad del usuario.
- f) Las recomendaciones para prevenir la realización de operaciones irregulares o ilegales, son las siguientes:
- Mantener actualizado el Sistema operativo y todos sus componentes.
  - Utilizar un software Antivirus y mantenerlo actualizado.
  - Instalar un dispositivo de seguridad (Firewall) personal.
  - Instalar un software para la detección y bloqueo de intrusos (Anti-Spyware) y mantenerlo actualizado.
  - Configurar los niveles de Seguridad y Privacidad del navegador web en un nivel no menor a medio.
  - No hacer clic sobre una liga en un correo electrónico si no es posible verificar la autenticidad del remitente.
  - Asegurarse de estar en un sitio Web seguro para llevar a cabo operaciones de comercio o banca electrónica.
  - Evitar revelar a alguna persona la información confidencial.
  - Cambiar los nombres de usuario y contraseñas con alguna frecuencia.



- Aprender a distinguir las señales de advertencia.
- Considerar la instalación de una barra de herramientas en el explorador que proteja de sitios fraudulentos.
- Evitar realizar operaciones financieras desde lugares públicos o redes inalámbricas.
- Revisar periódicamente todas las cuentas en las que se tenga acceso electrónico.
- Ante cualquier irregularidad, contactar al Fiduciario.
- Reportar los correos fraudulentos al Fiduciario.
- No compartir su usuario contraseña y, en su caso, segundo dispositivo de autenticación

Es responsabilidad del Secretario Técnico informar oportunamente a la "FIDUCIARIA" cualquier cambio en el registro de usuarios autorizados para utilizar los medios electrónicos de la "FIDUCIARIA" que el propio Comité Técnico y de Administración del "FIDEICOMISO" haya designado. Estos cambios deberán incluir las bajas y altas de usuarios, así como cambios en sus funciones respecto al envío de instrucciones al amparo de este Contrato de Fideicomiso. La notificación correspondiente deberá realizarse mediante acuerdo del Comité Técnico y de Administración del "FIDEICOMISO".

#### SEGUNDA. - NO NOVACIÓN.

Las Modificaciones efectuadas al "FIDEICOMISO" a través del presente convenio modificatorio surtirán sus efectos a partir de su suscripción. Las "PARTES" están de acuerdo y manifiestan que el FIDEICOMISO subsiste en todos sus términos, por lo que no existe novación alguna al mismo.

#### TERCERA. - INTERPRETACIÓN.

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el presente "CONTRATO", las "PARTES" observarán lo dispuesto en la legislación vigente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2021, EN 2 (DOS) EJEMPLARES, CONSERVANDO UNO EN PODER DEL "CONACYT", Y OTRO EN PODER DE LA "FIDUCIARIA".

POR EL "CONACYT"

POR LA "FIDUCIARIA"

MTRO. NOÉ ORTÍZ LÉPEZ

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del CONACYT

LIC. JAIR EDUARDO HERNANDEZ ENCARNACIÓN

Delegado Fiduciario General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL "FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ENERGÍA"

-----CONSTE-----



Nacional Financiera, S.N.C.  
Dirección Fiduciaria  
Subdirección de Negocios Fiduciarios  
REVISADO  
Nombre y Firma:

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO SECTORIAL PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ENERGÍA.**

**INICIO DE LA REUNIÓN:** el día 06 de mayo de 2021, a las 15:05 horas, mediante videoconferencia, se dio inicio a la reunión en distintas sedes: Gerencia del LAPEM, en la Ciudad de Irapuato Guanajuato; Directivos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y de Nacional Financiera (NAFIN), en la Ciudad de México, y el Director del Centro Nacional de Metrología, en la Ciudad de Querétaro, con el propósito de participar en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico y de Administración (CTA) del Fideicomiso "Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía" (Fondo). Los integrantes del CTA y los invitados son los siguientes: -----

Por la Comisión Federal de Electricidad: el Ing. Genaro Ismael Medina Luna, Presidente Suplente del CTA; el C.P. Francisco Martínez Martínez, Vocal en el CTA; por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Dra. Delia Aideé Orozco Hernández, Vocal en el CTA; el Dr. Fernando Córdova Tapia, Vocal en el CTA, y por parte de la Comunidad Científica y Tecnológica, el Dr. Víctor José Lizardi Nieto Vocal Suplente.-----

Como invitados con voz: el Mtro. Miguel Angel Rojas Sandoval, Vocal Suplente en el CTA por parte de CFE; la C.P. Soledad Ramos Penin, representante de la Secretaría Técnica; el Ing. Jorge Luis Solís Jiménez, Secretario Administrativo del CTA; el Mtro. Cesar Augusto Berumen Orozco, Titular del OIC en CONACYT; los Lic. Jaime Arturo Enríquez Llamas y Alejandro Martínez Carrera, de la Gerencia de Asuntos Contenciosos de la CFE; el Mtro. Raymundo Espinoza Hernández, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de CONACYT; el Lic. Andrés Landa Giles, Ejecutivo de Negocios Fiduciarios de Nacional Financiera; el Mtro. César Alejandro Hernández Mendoza, el Mtro. Víctor Daniel Nájera Cortés, el Dr. Ángel Porfirio Romero González, de la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales de la CFE, y el Ing. Ramón J. Daniel López Zárate, asistente de la Secretaría Administrativa del Comité.-----

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN:** El Ing. Jorge Luis Solís Jiménez, Secretario Administrativo, informa al Ing. Genaro Ismael Medina Luna, Presidente Suplente del CTA, que existe quórum para realizar la reunión, por lo que acto seguido, el Ing. Genaro Ismael Medina da la bienvenida a los participantes y le cede la palabra al Ing. Jorge Luis Solís, Secretario Administrativo del CTA, para que continúe con el desarrollo de la reunión.-----



**1.- Lista de Participantes:** Se toma lista a los participantes de la reunión.-----  
-----  
-----

**2.- Aprobación de la Orden del Día.** - El Ing. Jorge Luis Solís informa que se envió con toda oportunidad un enlace electrónico para acceder a la carpeta y sus anexos, con los asuntos a tratar en esta reunión y pregunta si se aprueba el Orden del Día propuesto, y si se desea agregar algún asunto en particular. Sin más comentarios se aprueba la Orden del Día y se da inicio a la reunión. -----  
-----  
-----

**ORDEN DEL DÍA:** 1. Lista de Asistencia; 2. Aprobación del Orden del Día; 3. Presentación de los nuevos miembros del CTA; 4. Seguimiento de Acuerdos; 5. Informe de la Secretaría Administrativa; 6. Extinción del Fideicomiso, y 7. Propuesta de acuerdos para la presente reunión.-----  
-----  
-----

**3.- Presentación de los nuevos miembros del CTA:** El Ing. Jorge Luis Solís Jiménez, Secretario Administrativo del CTA, informa que el Director General de la Comisión Federal de Electricidad, Lic. Manuel Bartlett Díaz, con fundamento en el numeral III.1 de las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía (FSIDTE), realizó la siguiente designación:-----  
-----  
-----

Al Ing. Genaro Ismael Medina Luna, Gerente del LAPEM, como Presidente Suplente del CTA, a fin de coordinar los actos y procesos necesarios para extinguir el fideicomiso constituido al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología.-----  
-----  
-----

Al respecto, el Ing. Genaro Ismael Medina Luna, Presidente Suplente del CTA de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Fideicomiso, y siguiendo lo instruido en el oficio de designación, realizó los nombramientos siguientes: -----  
-----  
-----

Al Ing. Jorge Luis Solís Jiménez, como Secretario Administrativo del CTA.-----  
-----  
-----

Al C.P. Francisco Martínez Martínez, Subgerente de Administración y Finanzas del LAPEM, como Vocal del CTA.-----  
-----  
-----

Al Mtro. Miguel Angel Rojas Sandoval, Auxiliar Técnico en la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales, como Vocal Suplente del CTA.-----  
-----  
-----



*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

Por parte del Fideicomitente, La Directora General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), Dra. María Elena Álvarez- Buylla Roces, con base en las Reglas de Operación del Fideicomiso, designó a los representantes del CONACYT en el CTA del Fondo, conforme lo siguiente: -----

A la Dra. Delia Aideé Orozco Hernández, Directora Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación, como Vocal del CTA.-----

Al Dr. Fernando Córdova Tapia, Director de Estrategia Tecnológica, como Vocal del CTA.-

A la Dra. Elvia Ramírez Cabrera, Directora de Energías y Cambio Climático, como Secretaria Técnica del CTA-----

**4.- Seguimiento de Acuerdos:** El Ing. Jorge Luis Solís Jiménez, Secretario Administrativo del CTA, informa sobre el seguimiento de acuerdos en proceso de atención. En la vigésima cuarta reunión ordinaria del Comité Técnico y Administrativo, se aprobaron 2 acuerdos, por lo que se informará de la gestión de ellos y uno de la décima sexta reunión del CTA, el cual se ha mantenido en proceso.-----

**ACUERDO: UNO-CFE-SORD-16-10.** (En proceso). Se refiere a que se realicen las acciones necesarias para dar por terminado, de forma anticipada, el proyecto asignado a la empresa CIDEP. En el Juicio ordinario civil 4/2012 se condenó a CIDEP a restituir al fideicomiso la cantidad de \$1,039,499.45 (Un millón treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 45/100 m.n.). La Gerencia de Asuntos Contenciosos de la CFE está gestionando la devolución de esos recursos. Esta Secretaría, mediante el oficio núm. K3001-AJ-26/2021 solicitó al Departamento de Asuntos Civiles de la Oficina del Abogado General de la CFE, informar del estado que guarda el citado juicio, para su presentación a este Comité.-----

**ACUERDO-DOS-CFE-SORD-23-2018.** Se autorizaron recursos para la operación del Fondo en el periodo 2018-2019 por la cantidad de \$530,724.00 (Quinientos treinta mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.). La Secretaria Administrativa presenta información del ejercicio de esos recursos.-----

**ACUERDOS VOLANTES:** UNO-PROYECTO 265009-2018, DOS PROYECTO 265579-2018, TRES PROYECTO 265671-2018 y CUATRO PROYECTO 265794-2018. Se encuentran en proceso de formalización los convenios modificatorios correspondientes por lo que no se ha entregado el recurso extraordinario que fue aprobado a dichos proyectos.-----

GOBIERNO DE MÉXICO  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

*[Handwritten signature]*  
FOJA 3

El Ing. Genaro Ismael Medina Luna, Presidente Suplente del CTA, pregunta al personal del área jurídica si existe una fecha estimada para concluir el proceso. -----

Al respecto, el Lic. Jaime Arturo Enríquez Llamas, Jefe de Departamento de Asuntos Civiles de la Oficina del Abogado General de la CFE, informa que por la pandemia, se está retrasando por parte de los juzgados la ejecución de la sentencia. Además, señala que se deberá realizar un acto jurídico para ceder la representación jurídica al CONACYT, para que se continúe con el proceso legal y solicitar nuevos poderes para ello.-----

**5.- Informe de la Secretaría Administrativa.** Se hace del conocimiento de este Comité que la Secretaría de la Función Pública (SFP) designó al despacho Rocha Salas y Cía., S.C. como auditor externo para dictaminar los estados financieros del Fondo, del periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de los ejercicios fiscales de 2018 y 2019. Para la dictaminación de los estados financieros del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, la SFP designó a la firma México Bogarin S.C.-----

Se presentó el desglose de gastos de la cuenta operativa del periodo de octubre de 2018 a diciembre de 2019, y los pagos pendientes de realizar correspondientes al periodo de enero de 2020 a junio de 2021, considerando las actividades del proceso de extinción del Fondo. También, se presentó un informe de ministraciones pendientes de los proyectos activos, los compromisos de pago y la disponibilidad de recursos del Fondo. Se hace del conocimiento del CTA, que se tiene la necesidad de cubrir los servicios prestados antes de la fecha del Decreto del 6 de noviembre de 2020, así como los posteriores a esta fecha.-

Se hace del conocimiento de este CTA, en relación con el tema anterior que, derivado de la necesidad de realizar los trámites por el nombramiento del Secretario Administrativo y a petición de CONACYT, se realizó una reunión de carácter urgente el lunes 3 de mayo a las 17:00 horas, para determinar el origen de los recursos para el pago de poderes notariales, y para los gastos operativos relacionados con los despachos (punto 1 al 3). Se acordó que CFE está de acuerdo en hacerse cargo del pago de los poderes notariales y que para el resto de los gastos operativos, el CONACYT gestionará el recurso ante la instancia correspondiente para concluir exitosamente el proceso de extinción del Fondo.-

**6.- Extinción del Fideicomiso:** En uso de la palabra el Ing. Jorge Luis Solís Jiménez, Secretario Administrativo del CTA, da lectura a los fundamentos jurídicos establecidos para la extinción del Fondo, derivado del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de noviembre de 2020, que brinda certeza jurídica y por él que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de -----

GOBIERNO DE MÉXICO  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos; el Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía, que en su artículo séptimo transitorio, dispone que deben extinguirse, por lo que el CONACYT tiene la obligación de coordinarse con las Entidades de la Administración Pública Federal para realizar todas las acciones necesarias para concluir la extinción. -----

En ese sentido mediante el comunicado A0000/182/2020 de fecha 11 de mayo de 2020, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología realizó la "Notificación del (i) Acuerdo 1ªExtraord-07/2020 de la Junta de Gobierno del CONACYT, (ii) de la terminación anticipada del Convenio de Colaboración celebrado entre el CONACYT y la Comisión Federal de Electricidad, así como (iii) del inicio del proceso de extinción del Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía, al Director General de la Comisión Federal de Electricidad".-----

El Comité Técnico y de Administración del Fondo, en la presente sesión toma conocimiento del acuerdo 1ªExtraord-07/2020 de la Junta de Gobierno del CONACYT, mediante el cual se aprueba la extinción de 23 Fondos CONACYT, que corresponden a la modalidad de Fondos Sectoriales, entre ellos, el Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía; así como del acuerdo 3ª Extraord-04/2020, emitido el 17 de noviembre de 2020 por la Junta de Gobierno del CONACYT, donde se ratifica y aprueba la extinción de todos los Fondos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología.-----

Asimismo, mediante el comunicado H0000/086-O/2021/ENERGÍA de fecha 25 de marzo de 2021, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología como Fideicomitente del Fideicomiso, instruyó a la Fiduciaria del Fondo, Nacional Financiera, S.N.C.; para elaborar el convenio modificadorio al contrato, y el contrato de cesión de derechos y obligaciones. Como parte del comunicado anterior, se proporcionó a la Fiduciaria, la propuesta de Convenio Modificadorio al Contrato del Fondo.-----

**CONACYT**  
GOBIERNO DE MÉXICO  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

*[Handwritten signatures and marks]*

En razón de lo anterior, los pasos a seguir para llevar a buen término el proceso de extinción del fideicomiso, son los siguientes:-----

Los actores involucrados son: la dependencia, la fiduciaria, el Comité Técnico y de Administración, y las Secretarías Administrativa y Técnica.



El Ing. Genaro Ismael Medina Luna, Presidente Suplente del CTA, hace hincapié en que existen algunas actividades por realizar y solicita la mayor disposición para que las actividades señaladas como estratégicas, se puedan avanzar con prioridad. -----

Fernando Córdova Tapia, Vocal del CTA, señala que dentro del proceso de extinción es importante entregar anticipadamente los recursos pendientes de ministrar y sugiere al Comité establecer un acuerdo en este sentido, ello permitirá al CONACYT elaborar los convenios modificatorios de entrega de recursos anticipados. Hacer un corte de caja financiero que dependerá de la cantidad de proyectos activos. -----

Al respecto, el Ing. Jorge Luis Solís Jiménez, Secretario Administrativo del CTA, presentó los proyectos con recursos pendientes por ministrar: dos proyectos por \$1,830,444.64 (Un millón ochocientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 64/100 m.n.), y cuatro proyectos de recursos extraordinarios autorizados por el CTA, por un monto de \$6,611,670.75 (Seis millones seiscientos once mil seiscientos setenta pesos 75/100 m.n.), lo que suma un monto total por \$8,442,115.49 (Ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento quince pesos 49/100 m.n.), más los gastos solicitados para el gasto corriente de \$960,066.00 (Novecientos sesenta mil sesenta y seis pesos 00/100 m.n.). Lo que dejaría un remanente de recursos por la cantidad de \$5,088,843.24 (Cinco millones -



ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos.24/100 m.n.), lo cual se revisará a detalle, considerando la instrucción del decreto del 06 de noviembre de 2020.-----

El Lic. Alejandro Martínez Carrera, servidor público adscrito a la Gerencia de Asuntos Contenciosos de la CFE, invitado del CTA, señala que, al inicio de la sesión se comentó que los gastos notariales para otorgar los poderes al Secretario Administrativo los pagarían con recursos de CFE y pregunta que como se justifica ese gasto. -----

Al respecto, el Ing. Genaro Ismael Medina Luna, Presidente Suplente del CTA, respondió que en reunión del lunes 03 de mayo con el CONACYT se acordó ese pago pues la encomienda de la Dirección General de CFE es realizar las acciones necesarias para atender a la brevedad el decreto de extinción, por ello se tomó esa determinación al considerar que los poderes del recién designado Secretario Administrativo son necesarios para los actos de extinción.-----

**7.- Acuerdos de la presente reunión.**-----

1. Aprobación de la Orden del Día y de la incorporación de nuevos miembros.-----

**ACUERDO UNO-CFE-SEXTRA-03-2021**-----

El Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía (FSIDTE), toma conocimiento de las designaciones por parte de la CFE y del CONACYT, para incorporar a los nuevos miembros en el Comité y se aprueba el Orden del Día. Aprobado.-----

2.- De conformidad como se señala en la cláusula décima tercera del contrato del Fideicomiso, la CFE nombrará al Secretario Administrativo al cual se le otorgarán poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, así como los especiales que en su caso se requieran, siendo dicho Secretario Administrativo el responsable de la realización de todos los actos jurídicos para la ejecución de todas las actividades que se especifican en la cláusula sexta del Contrato referido. Por lo que se propone el presente:-----

**ACUERDO DOS-CFE-SEXTRA-03-2021**-----



El Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía (FSIDTE), solicita a Nacional Financiera que se tramiten los poderes necesarios al Ing. Jorge Luis Solís Jiménez, para el cumplimiento de sus funciones como Secretario Administrativo del CTA, y que se proceda a cancelar los otorgados al Ing. Alberto Montoya Vargas. Los gastos que genere el despacho notarial estarán a cargo de la CFE. Aprobado

3.- En atención al acuerdo 1ª.Extraord-07/2020 de la Junta de Gobierno del CONACYT, se tomará conocimiento de que, mediante dicho acuerdo, se aprueba la extinción de 23 Fondos CONACYT que corresponden a la modalidad de Fondos Sectoriales, por lo que se propone el siguiente:

**ACUERDO TRES-CFE-SEXTRA-03-2021**

El Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial, toma conocimiento del acuerdo 1ªExtraord-07/2020 de la Junta de Gobierno del CONACYT, mediante el cual se aprueba la extinción de 23 Fondos CONACYT que corresponden a la modalidad de Fondos Sectoriales, entre ellos el Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía. Aprobado

Se menciona la necesidad de establecer fechas en cada una de las actividades del esquema de ruta que propone el CONACYT para la extinción del Fideicomiso.

La C.P. Soledad Ramos Penin, representante de la Secretaría Técnica, menciona que el Convenio Modificadorio ya lo tiene la Fiduciaria.

El Lic. Andrés Landa Giles, Ejecutivo de Negocios Fiduciarios de Nacional Financiera, invitado, menciona que para la terminación del Convenio se necesita la opinión favorable (acuerdo) del CTA y con un acuerdo formalizado se puede cerrar el convenio modificadorio. Este convenio revisado y firmado por CONACYT se envía a firma a NAFIN, quien con este, y con la instrucción del CONACYT, procede a transferir los recursos a la TESOFE. Además, sin comprometer fecha, considera que el próximo viernes 14 de mayo podría estar firmado el convenio, y que para la transferencia de recursos a TESOFE, se puede considerar que esto sea en la última semana de mayo, tentativamente, el viernes 28 de mayo.



El Ing. Genaro Medina Luna, Presidente Suplente del CTA, pregunta si es necesario convocar a sesión del Comité, para la entrega de recursos. -----

El Lic. Andrés Landa Giles, propone que si es conveniente, se programe una sesión para puntualizar cuándo y cuánto es la entrega de recursos para que tome conocimiento el CTA de dicha entrega y, enseguida, proceder a la extinción del fideicomiso. Se menciona que la fecha límite de entrega de los recursos es el 30 de junio y para la extinción puede ser el segundo semestre de 2021.-----

La C. Soledad Ramos Penin, propone la próxima reunión en la segunda semana de junio tentativamente.-----

El Ing. Genaro Ismael Medina Luna, está de acuerdo, que sea como fecha límite la segunda semana de junio, y preferentemente sea en esta sesión en la que ya se hayan efectuado todas las acciones necesarias para la extinción del Fondo.-----

4.- En atención al acuerdo 3ª Extraord-04/2020 de la Junta de Gobierno del CONACYT, las obligaciones pendientes del Fondo Sectorial serán transferidas al CONACYT, junto con el patrimonio comprometido que les corresponda, así como los gastos inherentes al proceso de extinción, que pueden incluir los costos de la institución fiduciaria y de los despachos de apoyo contable, por lo que se propone el siguiente: -----

**ACUERDO CUATRO-CFE-SEXTRA-03-2021**-----

El Comité Técnico y de Administración del Fondo, toma conocimiento de los pagos pendientes de realizar por el Fondo: i) para el despacho contable que elabora los estados financieros de los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021; ii) para el despacho de auditoría que dictaminó los estados financieros de los ejercicios fiscales 2018 y 2019; iii) para el despacho de auditoría que dictaminará los estados financieros del ejercicio fiscal 2020, designado por la Secretaría de la Función Pública; iv) para la dictaminación de los estados financieros que resulte del ejercicio 2021; v) para los gastos fiduciarios inherentes al proceso de extinción, y vi) para viáticos y honorarios para evaluar el avance y término de cuatro proyectos activos. Aprobado-----

5.- En el acuerdo 3ª Extraord-04/2020 de la Junta de Gobierno del CONACYT, se establece que, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones pendientes del Fondo Sectorial, principalmente las relacionadas con los proyectos en curso que reciben financiamiento de dicho fondo las obligaciones pendientes del Fondo Sectorial serán transferidas al CONACYT, por lo que se propone el:-----



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

**ACUERDO CINCO-CFE-SEXTRA-03-2021**

El Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial, con base en la cláusula segunda de los Convenios de Asignación de recursos firmados con los sujetos de apoyo, instruye al Secretario Técnico y al Secretario Administrativo, a gestionar, previa validación jurídica, la entrega total de los recursos pendientes de ministrar a dichos Sujetos de Apoyo con proyectos vigentes y que habían sido previamente aprobados.

Lo anterior, condicionado a que el ejercicio de los recursos sea conforme a las etapas y con previa evaluación técnica y financiera aprobatorias, de los proyectos listados en la siguiente tabla, que forma parte integrante del presente acuerdo.

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Sujeto de apoyo	Recurso pendiente de ministrar
265579	Automatización integral del proceso de mantenimiento e inspección de prefiltros del sistema G16 para unidades 1 y 2 de la CNLV para la reducción de dosis	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ)	\$3,762,866.00
265794	Desarrollo tecnológico de un laboratorio portátil para la medición en línea de las emisiones de partículas suspendidas totales en fuentes fijas (LAPEM-PST)	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ)	\$3,379,086.61
265009	Desarrollo de un proyecto ejecutivo para diseño, construcción e implementación de una cámara móvil automatizada para realizar pruebas de envejecimiento por inemperismo a equipos eléctricos	Universidad de Guanajuato	\$ 737,215.00
265671	Patrón de referencia para medición de radiación solar para calibración de simuladores solares para tecnología fotovoltaica.	Centro Nacional de Metrología	\$ 562,947.88
	<b>Total</b>		<b>\$8,442,115.49</b>

**Aprobado.**

El Lic. Andrés Landa Giles, Ejecutivo de Negocios Fiduciarios de Nacional Financiera, invitado, preguntó si esos proyectos tienen acuerdos previos al Decreto del 06 de noviembre de 2020. El Secretario Administrativo, Ing. Jorge Luis Solís Jiménez, le comunicó que se autorizaron en sesiones anteriores al año 2019.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Jorge Luis Solís Jiménez' and other initials.

6.- Con base en la información del acuerdo 3ª Extraord-04/2020 de la Junta de Gobierno del CONACYT, se emite aprobación del CTA para la modificación del contrato de fideicomiso a efecto de que el Fideicomitente pueda realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al Decreto del 6 de noviembre de 2020, respecto de la extinción del Fondo. Por lo que se propone el:-----

**ACUERDO SEIS-CFE-SEXTRA-03-2021**-----

El Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía con base en el acuerdo 3ª Extraord-04/2020 emitido el 17 de noviembre de 2020 por la Junta de Gobierno del CONACYT, aprueba que se modifique el Contrato de fideicomiso del Fondo Sectorial, en los términos del documento que se presenta como parte integrante de este acuerdo (Anexo 14).-----

Asimismo, instruyen a los Secretarios Técnico y Administrativo del Fondo Sectorial, previa validación y aprobación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT, para que coadyuven a la formalización del convenio modificatorio, así como de las Reglas de Operación del Fondo Sectorial, del convenio de cesión de derechos y obligaciones y del convenio de extinción correspondiente.-----

Por todo lo anterior y para dar cumplimiento al Artículo Séptimo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial el 06 de noviembre de 2020, se solicita al Fideicomitente que realice la instrucción correspondiente para que la Fiduciaria lleve a cabo: i) la modificación del contrato de fideicomiso en términos del documento anexo, ii) el convenio de cesión de derechos y obligaciones que corresponda para garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones previamente asumidas por el FIDEICOMISO y iii) el convenio de extinción correspondiente. Aprobado.-----

Se presenta al pleno del Comité, de último momento, por parte de CONACYT, la propuesta de inclusión de tres acuerdos adicionales. Se estima que el último acuerdo propuesto, está considerado en los ya aprobados acuerdos cuatro y seis, por lo que se proponen:-----

**ACUERDO SIETE-CFE-SEXTRA-03-2021**-----

El Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía (Fondo), con fundamento en el Numeral 4, inciso d) de las Reglas de Operación del Fideicomiso, instruye a las Secretarías Administrativa y Técnica, para que presenten los estados financieros, el balance general y un reporte de derechos y obligaciones pendientes del Fondo, tanto de proyectos como de actividades con recursos comprometidos al día 31 de mayo, incluyendo un listado de las obligaciones pendientes que debe incluir al menos lo siguiente: (i) proyectos formalizados, (ii) remanentes y reintegros pendientes, (iii) litigios, (iv) contratos y convenios, entre otros. Aprobado.-----

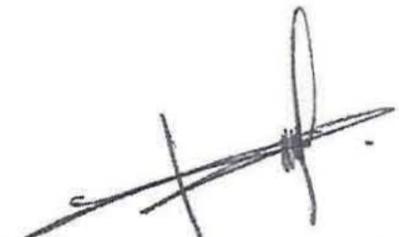
**ACUERDO OCHO-CFE-SEXTRA-03-2021**

El Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía, con base en los acuerdos 1º Extraord-06/2020, emitido el día 14 de abril de 2020 y 3ª Extraord-04/2020 emitido el 17 de noviembre de 2020; ambos por la Junta de Gobierno del CONACYT, instruye a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría Técnica del Fondo, para que proporcione la información y realice las gestiones necesarias ante el CONACYT, con el objeto de que se informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que se ha dado inicio al proceso de extinción del Fondo. Aprobado.

Una vez agotados los temas establecidos en el Orden del Día aprobado, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la reunión, el día 06 de mayo de 2021, siendo las 17:15 horas, agradeciendo la asistencia y participación de los presentes a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico y de Administración del FSIDTE. Se firma el acta con los acuerdos de toma de conocimiento y aprobados por los integrantes del Comité Técnico y de Administración para su entrega a NAFIN y proceda a tramitar los poderes y conjuntamente con el personal de CONACYT iniciar las acciones para la extinción del Fondo.

El Ing. Genaro Ismael Medina Luna agradece la participación de todos los miembros del Comité y propone se firme el acta a la brevedad para continuar con el proceso de extinción.

  
Ing. Genaro Ismael Medina Luna  
Presidente Suplente del FSIDTE

  
Dra. Delia Aidee Orozco Hernández  
Vocal CONACYT

  
Dr. Fernando Córdoba Tapia.  
Vocal CONACYT

  
C.P. Francisco Martínez Martínez  
Vocal CFE

Dr. Victor Lizardi Nieto  
Vocal Tecnólogo

  
C.P. Soledad Ramos Penin  
Secretaria Técnica





Dirección Corporativa de Negocios Comerciales  
Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales  
**LAPEM**

  
Ing. Jorge Luis Solís Jiménez  
Secretario Administrativo



GOBIERNO DE MÉXICO  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES